

VISTO:

El Informe N° 000207-2023-EMAPA-SM-SA-ODP, de fecha 28 de agosto de dos mil veintitrés, expedido por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, anexando el Informe Técnico N° 010-2023-EMAPA-SM-SA-GG-ODP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, de fecha 13 de diciembre de 2019, publicada el 16 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial el Peruano, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – “Directiva para la aprobación del Presupuesto del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”.

Que, asimismo en el numeral 15.1 del Artículo 15° de la Directiva antes mencionada, señala que: “La aprobación de Créditos Suplementarios autorizados conforme a la normativa vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (...)”.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público numeral 50.3 la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el numeral 50.2 del mismo artículo 50.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2023, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de mayo de 2023, se señala en su Artículo 4°, numeral 4.1. se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 84'483,474.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) Y EL Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar una transferencia financiera a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL y de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento de accionamiento municipal, respectivamente; la cual, excepcionalmente, se transfiere a sus Fondos de Inversión, destinadas exclusivamente para el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisternas a la población sin acceso de agua potable, y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Que, mediante Resolución Directoral N° 000113-2023-OTASS-DE, de fecha 11 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, se resuelve, en su Artículo 1°, Autorizar la transferencia financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento hasta por la suma de S/ 4'960,865.00 (Cuatro Millones Novecientos Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), a favor de veinticuatro (24) empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal, de acuerdo con el detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución y para los fines mencionados en el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 014-2023. De lo descrito, en el Anexo denominado: Determinación de montos a transferir a cada una de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2023, en el ítem N° 16, se expresa que a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., se destina un monto ascendente a S/ 277,355.71 (Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 71/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000115-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 18 de julio de 2023, se resolvió en su artículo primero, autorizar incorporar un Crédito Suplementario con Fuente de Financiamiento de Recursos por DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, otorgado por el

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, por el importe de **S/ 277,355.71 (Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 71/100 Soles)**, destinada a financiar el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisternas a la población sin acceso al agua potable, detallado en el “ANEXO A” de la resolución.

Es así que, de acuerdo al numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 014-2023, menciona que la transferencia financiera a favor de la EPS, “excepcionalmente, se transfiere a sus Fondo de Inversión”, por lo que de acuerdo al artículo antes mencionado la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento realizó los trámites ante la Dirección General del Tesoro Público del MEF, con la finalidad de poder excepcionalmente el giro mediante carta orden de las transferencias financieras en el sistema SIAF a su respectivo Fondo de Inversiones de cada EPS, adjuntando el Oficio N° 000086-2023-OTASS-OA, con fecha 09 de agosto de 2023.

Por lo que, posteriormente, la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, mediante Carta Orden N° 230000440, de fecha 18 de agosto de 2023, realiza la transferencia a la cuenta corriente del fondo de inversiones con fecha 21 de agosto de 2023, por lo que de acuerdo a las funciones de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., corresponde solicitar DEJAR SIN EFECTO LA Nota Presupuestal N° 0000000010, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000115-2023-EMAPA-SM-SA-GG, puesto a que el ente rector OTASS realizó el extorno de la transferencia de la cuenta CUT de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, solicita la incorporación del Crédito Suplementario con Fuente de Financiamiento de Recursos por DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, otorgado por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, por el importe de **S/ 277,355.71 (Doscientos Setenta Y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 71/100 soles)**, destinada a financiar el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisternas a la población sin acceso al agua potable, por lo que adjunta el Informe Técnico N° 010-2023-EMAPA-SM-SA-GG-ODP.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así mismo, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, en el marco de lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440; a su vez, a lo normado en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF – “Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos Públicos del Gobierno Nacional, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”; a lo normado por el Decreto de Urgencia N° 014-2023; contando con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y a lo establecido en el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZACE** incorporar un Crédito Suplementario con Fuente de Financiamiento de Recursos por DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, otorgado por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, por el importe de **S/ 277,355.71 (Doscientos Setenta Y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 71/100 soles)**, destinada a financiar el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisternas a la población sin acceso al agua potable, la misma que se detalla en el “ANEXO A” de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 000115-2023-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 18 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – La Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es responsable de que se efectúe el registro del presente Crédito Suplementario aprobado, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – **EXPÍDASE** copia de la presente Resolución la cual será presentada a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a lo establecido en el numeral 31.4, del artículo 31°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

(Documento Firmado Digitalmente)
ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO
Gerente General
EMAPA SAN MARTÍN S.A.

ANEXO A

PRESUPUESTO DE INGRESOS A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESOS (En Soles)

TIPO DE TRANSACCIÓN GENÉRICA	SUB GENÉRICA-NIVEL 1	SUB GENÉRICA-NIVEL 2	ESPECÍFICA-NIVEL 1	ESPECÍFICA-NIVEL 2	RECURSOS DIRECTAMENT RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENC	RECURSOS POR OPERAC. OFIC. DE CRÉDITO	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS					277,355.71		277,355.71
1	4	DONACIONES Y TRANFERENCIAS				277,355.71		277,355.71
1	4	1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES			277,355.71		277,355.71
1	4	1	3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		277,355.71		277,355.71
1	4	1	3	1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		277,355.71		277,355.71
1	4	1	3	1 DEL GOBIERNO NACIONAL		277,355.71		277,355.71
TOTAL ENTIDAD						277,355.71		277,355.71

PRESUPUESTO DE EGRESOS A NIVEL DE ACTIVIDADES/PROYECTOS Y GENÉRICA (En Soles)

TIPO DE TRANSACCIÓN GENÉRICA	SUB GENÉRICA-NIVEL 1	SUB GENÉRICA-NIVEL 2	ESPECÍFICA-NIVEL 1	ESPECÍFICA-NIVEL 2	RECURSOS DIRECTAMENT RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENC	RECURSOS POR OPERAC. OFIC. DE CRÉDITO	TOTAL
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						277,355.71		277,355.71
5001176	SERVICIO DE AGUA POTABLE					277,355.71		277,355.71
18	SANEAMIENTO					277,355.71		277,355.71
040	SANEAMIENTO					277,355.71		277,355.71
0088	SANEAMIENTO URBANO					277,355.71		277,355.71
2	3	BIENES Y SERVICIOS				277,355.71		277,355.71
2	3	2	2	SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD		28,355.71		28,355.71
2	3	2	2	1 SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS		19,355.71		19,355.71
2	3	2	2	1 2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE		19,355.71		19,355.71
2	3	2	2	4 SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL		9,000.00		9,000.00
2	3	2	2	4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD		9,000.00		9,000.00
2	3	2	5	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES		216,000.00		216,000.00
2	3	2	5	1 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES		216,000.00		216,000.00
2	3	2	5	1 2 DE VEHÍCULOS		216,000.00		216,000.00
2	3	2	7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS		33,000.00		33,000.00
2	3	2	7	11 OTROS SERVICIOS		33,000.00		33,000.00
2	3	2	7	11 99 SERVICIOS DIVERSOS		33,000.00		33,000.00
TOTAL ENTIDAD						277,355.71		277,355.71

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)

GRUPO : 05 EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ENTIDAD: 14 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A. (500141)

NOTA 0000000013

MES: SETIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 01/09/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO
FECHA: 01/09/2023
DOCUMENTO: 131 | 000132-2023-EMAPA-SM

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
EXCEPCIÓN LIMITE: INCORPORACIONES AUTORIZADAS EN LA LEY Nº 31638 (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE
JUSTIFICACIÓN: FINANCIAR EL ABASTECIMIENTO GRATUITO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIONES CISTERNAS A LA POBLACIÓN SIN ACCESO AL AGUA POTABLE
TIPO FINANCIAMIENTO: DONACION

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0037 9002 3999999 5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE 18 040 0088		
Meta: 00002 - 0000002 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		277,356
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		277,356
5 GASTOS CORRIENTES		277,356
2.3.2 2.1 2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE		19,356
2.3.2 2.4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD		9,000
2.3.2 5.1 2 DE VEHICULOS		216,000
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		33,000
TOTAL:		277,356

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		277,356
1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL		277,356
TOTAL:		277,356

A : **MARGOT VASQUEZ PANDURO**
GERENTE GENERAL

ASUNTO : SOLICITA APROBACION DE INCORPORACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO POR TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO FISCAL 2023..

REFERENCIA : **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL 000115-2023-EMAPA-SM-SA-GG**

FECHA : **Tarapoto, 28 de Agosto de 2023**

Por el presente me dirijo a Usted y a la vez solicitarle, la aprobación del Crédito Suplementario, que se detalla a continuación:

- ✚ Crédito Suplementario, con financiamiento de Recursos por Donaciones y Transferencias, otorgado por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS por el importe de S/ 277,355.71 (Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 71/100 Soles), destinada a financiar el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisterna a la población sin acceso al agua potable.
- ✚ Por otro lado, a través de su despacho solicito a quien corresponda realizar las acciones para dejan sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 0000115-2023-EMAPA-SM-SA-GG, a fin de poder realizar la correcta incorporación en el Presupuesto Institucional de acuerdo a las acciones y transferencias realizadas por la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

El Crédito Suplementarios, deberá ser aprobado mediante Resolución del Titular de la ETE, en cumplimiento al numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que a la letra dice: La aprobación de Créditos Suplementarios autorizados conforme a la normativa vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE.

Por lo que se adjunta la siguiente información.

- ✚ Informe Técnico N° 010-2023-EMAPA-SM-SA-GG-ODP (debidamente sustentado)

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Econ. Mtro. JOAQUIN ROLANDO BURGA LOPEZ
Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto



INFORME TÉCNICO N° 010-2023-EMAPA-SM-SA-GG-ODP.
CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR TRANSFERENCIA FINANCIERA

Fuente de Financiamiento : Donaciones y Transferencias, mediante Resolución Directoral N°000113-2023-OTASS-DE, transferencia financiera del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS.

1. ASPECTO INSTITUCIONAL

EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una Empresa socialmente responsable en brindar un servicio oportuno en cantidad y calidad, orientados en mejorar la calidad de vida de los pobladores del ámbito de influencia, es una Sociedad Anónima Prestadora de Servicios de Saneamiento, de derecho privado, reconocida como tal por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS. La Empresa en la actualidad se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-OTASS/DEV de fecha 22 de setiembre de 2015; ratificado con Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA/VCM-DGPRCS de fecha 17 de diciembre de 2015.

2. ANTECEDENTES

- **Resolución Directoral N° 000113-2023-OTASS-DE**, publicado en el diario el peruano con fecha 11 de julio de 2023, donde autorizan Transferencias Financieras el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de veinticuatro (24) empresas prestadora de servicios de saneamiento municipales, con la finalidad de ser destinada exclusivamente para el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisterna a la población sin acceso al agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad; lo mencionado, es en cumplimiento al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2023; asimismo, de acuerdo con el detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; indicado en el número de orden 16 del anexo, corresponde a la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. el monto de **S/ 277,355.71 (Doscientos Setenta y Siete Mil, Trescientos Cincuenta y Cinco con 71/100 soles)**. **Se adjunta Resolución Directoral**
- **Informe N° 000115-2023-EMAPA-SM-SA-GO**, en la cual hace llegar la ficha técnica para el abastecimiento de agua potable mediante camiones cisterna en cumplimiento al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2023.

3. MARCO LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.3. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.4. Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 Directiva para la aprobación del presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestal de las Empresa No Financieras Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

4. OBJETIVO

La transferencia será destinada exclusivamente para el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisterna a la población sin acceso al agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad; lo mencionado, es en cumplimiento al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2023.

5. ANÁLISIS

Mediante Resolución Directoral N° 000113-2023-OTASS-DE, autorizan transferencia financiera en el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, a favor de veinticuatro (24) empresas prestadoras de servicios de saneamiento municipales, con la finalidad de ser destinada exclusivamente para el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisterna a la población sin acceso al agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad; lo mencionado, es en cumplimiento al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2023 y de acuerdo con el detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; indicado en el número de orden 16 del anexo, corresponde a la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. el monto de **S/ 277,355.71 (Doscientos Setenta y Siete Mil, Trescientos Cincuenta y Cinco con 71/100 soles)**.

- EMAPA SAN MARTÍN S.A. a fin de cumplir con la finalidad de la transferencia, los gastos serán destinados a Gastos Corrientes-Bienes y Servicios, que asciende a la suma de **S/ 277,355.71 (Doscientos Setenta y Siete Mil, Trescientos Cincuenta y Cinco con 71/100 soles)**.
- En cumplimiento al **Informe N° 000115-2023-EMAPA-SM-SA-GO**; en la cual precisa mediante la FICHA TÉCNICA, el detalle de gastos para el abastecimiento gratuito de agua para consumo humano mediante camiones cisternas a la población sin acceso a los servicios de saneamiento, el mismo que se ejecutará los gastos de la siguiente forma:

DETALLE DE GASTOS		Importe
GASTOS CORRIENTES		277,355.71
5001176	SERVICIO DE AGUA POTABLE	277,355.71
2.3.2.2.1.2	SERVICIO DE AGUA POTABLE	19,355.71
2.3.2.2.4.1.	SERVICIO DE PUBLICIDAD	9,000.00
2.3.2.5.1.2	DE VEHÍCULOS	216,000.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	33,000.00
TOTAL.....		277,355.71

- Sin embargo de acuerdo al Numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de urgencia N° 014-2023, menciona que la transferencia financiera a favor de la EPS, “excepcionalmente, se transfiere a sus Fondo de Inversión”, por lo que de acuerdo al artículo antes mencionado la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento realizó los trámites ante el la Dirección General del Tesoro Público del MEF, con la finalidad de poder excepcionalmente el giro mediante carta orden de las transferencias financieras en el Sistema SIAF a su respectivo Fondo de Inversiones de cada EPS (Se Adjunta Oficio N° 000086-2023-OTASS-OA).
- En este sentido, la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, mediante carta orden N° 230000440 (se adjunta al presente) realiza la transferencia a la cuenta corriente del fondo de inversiones con fecha 21 de agosto del 2023, por lo que de acuerdo a las funciones de esta oficina, corresponde dejar sin efecto la Nota Presupuestal N° 0000000010, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 0000115-2023-EMAPA-SM-SA-GG, puesto el ente rector OTASS realizo el extorno de la transferencia de la cuenta CUT de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.
- Que es necesario proceder con la incorporación mediante Nota Modificatoria de Crédito Suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias – Donación en el Fondo de Inversión según programa presupuestal, función y genérica del gasto; conforme se muestra en el Anexo A, que se adjunta.
- El Crédito Suplementario, que se está solicitando es acogiéndose al Decreto Legislativo N° 1440, el cual indica en su artículo 50 Incorporación de mayores ingresos, según el inciso 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

6. CONCLUSIÓN

En cumplimiento a la Resolución Directoral N°000113-2023-OTASS-DE; se concluye, que corresponde a la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. incorporar al Presupuesto Inicial 2023, el Crédito Suplementario con financiamiento de Donaciones y Transferencias, otorgado por el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, el importe de **S/ 277,355.71 (Doscientos Setenta y Siete Mil, Trescientos Cincuenta y Cinco con 71/100 soles)**, con la finalidad de ser destinada exclusivamente para el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisterna a la población sin acceso al agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad; el mismo, que deberá ser aprobado mediante Resolución del Titular.

Cabe indicar, que se requiere la aprobación mediante Resolución del Titular en cumplimiento al numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, que a la letra dice: *La aprobación de Créditos Suplementarios autorizados conforme a la normativa vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE.....*, normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el

Oficina de Desarrollo y Presupuesto

correcto registro de los códigos presupuestales señalados. Para lo cual se adjunta ANEXO del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Documento firmado digitalmente

JOAQUIN ROLANDO BURGA LOPEZ

Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

ANEXO A

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESOS
(En Soles)**

TIPO DE TRANSACCIÓN GENÉRICA					RECURSOS DIRECTAMENT RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENC	RECURSOS POR OPERAC. OFIC. DE CRÉDITO	TOTAL
SUB GENÉRICA-NIVEL 1								
SUB GENÉRICA-NIVEL 2								
ESPECÍFICA-NIVEL 1								
ESPECÍFICA-NIVEL 2								
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS					277,355.71		277,355.71
1	4	DONACIONES Y TRANFERENCIAS				277,355.71		277,355.71
1	4	1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES			277,355.71		277,355.71
1	4	1	3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		277,355.71		277,355.71
1	4	1	3	1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		277,355.71		277,355.71
1	4	1	3	1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL		277,355.71		277,355.71
TOTAL ENTIDAD						277,355.71		277,355.71

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
A NIVEL DE ACTIVIDADES/PROYECTOS Y GENÉRICA
(En Soles)**

TIPO DE TRANSACCIÓN GENÉRICA					RECURSOS DIRECTAMENT RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENC	RECURSOS POR OPERAC. OFIC. DE CRÉDITO	TOTAL
SUB GENÉRICA-NIVEL 1								
SUB GENÉRICA-NIVEL 2								
ESPECÍFICA-NIVEL 1								
ESPECÍFICA-NIVEL 2								
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						277,355.71		277,355.71
5001176	SERVICIO DE AGUA POTABLE					277,355.71		277,355.71
18	SANEAMIENTO					277,355.71		277,355.71
040	SANEAMIENTO					277,355.71		277,355.71
0088	SANEAMIENTO URBANO					277,355.71		277,355.71
2	3	BIENES Y SERVICIOS				277,355.71		277,355.71
2	3	2	2	SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD		28,355.71		28,355.71
2	3	2	2	1 SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS		19,355.71		19,355.71
2	3	2	2	1 2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE		19,355.71		19,355.71
2	3	2	2	4 SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL		9,000.00		9,000.00
2	3	2	2	4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD		9,000.00		9,000.00
2	3	2	5	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES		216,000.00		216,000.00
2	3	2	5	1 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES		216,000.00		216,000.00
2	3	2	5	1 2 DE VEHÍCULOS		216,000.00		216,000.00
2	3	2	7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS		33,000.00		33,000.00
2	3	2	7	11 OTROS SERVICIOS		33,000.00		33,000.00
2	3	2	7	11 99 SERVICIOS DIVERSOS		33,000.00		33,000.00
TOTAL ENTIDAD						277,355.71		277,355.71

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoOrganismo Técnico de
la Administración de los
Servicios de SaneamientoDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Señor/a:

Rodolfo Baca Gómez Sánchez

Directora General del Tesoro Público

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Jr. Junín 319 Cercado de Lima, LIMA-LIMA-LIMA

Presente. -**Asunto** : Procedimiento para las Transferencias Financieras del DU 014-2023 - OTASS (UE 1589)**Referencia** : Decreto de Urgencia N° 014-2023

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Decreto de la referencia, mediante el cual se nos autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 4,960,865.00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar transferencias financieras a favor de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento de accionariado municipal, para ser transferido a sus Fondos de Inversión, destinadas exclusivamente para el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisterna a la población sin acceso al agua potable, y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Al respecto, a través de la Resolución Directoral N° 0113-2023-OTASS/DE, se ha autorizado la transferencia financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento hasta por la suma de S/ 4,960,865.00 a favor de veinticuatro (24) empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal – EPS.

De acuerdo con el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 014-2023, la Transferencia Financiera a favor de las EPS, **“excepcionalmente, se transfiere a sus Fondos de Inversión”¹**.

Dado que, para las Transferencias Financieras al Fondo de Inversión de las EPS, no nos encontramos habilitados en el Módulo SIAF, para efectuar el Giro de éstas, mediante con Carta Orden, mediante el presente, solicitamos a su despacho, la excepcionalidad para realizar el giro mediante Carta Orden de las transferencias financieras en el sistema SIAF a su respectivo Fondo de Inversión de cada EPS.

Cabe señalar, al respecto que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, nos ha indicado que viene efectuando el giro de Transferencias Financieras a Fondos de Inversión, utilizando dicha excepcionalidad.

¹ El Fondo de Inversiones es un instrumento regulatorio que sirve de garantía para asegurar que las inversiones programadas con carácter referencial en el Estudio Tarifario se ejecuten con los recursos que, de forma progresiva, genere internamente la empresa prestadora.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de
la Administración de los
Servicios de Saneamiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Agradeceré que cualquier coordinación respecto del trámite solicitado en el presente documento sea realizada al siguiente contacto:

Tesorero: Julio Cesar Rivera Zegarra
Correo electrónico: julio.rivera@otass.gob.pe
Celular: 95936566

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RAUL MENACHO MARCELO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

RMM



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Germán Schreiber N° 210
Oficina 101 San Isidro, Lima.
(511) 500-2090
www.gob.pe/otass

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento> e ingresando la siguiente clave:
665BH7G





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de
la Administración de los Servicios de
Saneamiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

San Isidro, 18 de agosto de 2023

Registro SIAF N° 00841

CARTA ORDEN N° 23000440

Señor
Pedro Vivanco Medrano
Jefe de Sección de Sistemas de Pago
Banco de la Nación

ASUNTO : Transferencia Interbancaria Via LBTR

REFERENCIA : CUENTA A CARGAR : **Cta. Cte. N° 00-068-349133**
Subcuenta de Gasto – Recursos Ordinarios
CCI ORDENANTE : 018-068- 000068349133- 76
NOMBRE ORDENANTE : Organismo Técnico De La Adm. de los Serv.
de Saneamiento – OTASS (U.E.1589)
RUC ORDENANTE : 20565423372

Presente. –

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle se sirva efectuar una transferencia de fondos, con cargo a la cuenta de gasto indicada en la referencia, por el importe de S/ 277,355.71 (Doscientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con 71/100 soles), según siguiente detalle:

ABONO: CCI 009-323-000000104503-78 (Cta. Cte. MN N° 000-0104503) RUC 20143612431 a nombre de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A., en el Banco SCOTIABANK por concepto de Transferencia Financiera según D.U. N° 014-2023 y la R.D. N° 113-2023-OTASS/DE - Ref. C/P 2220.

Al respecto, el costo que irrogue esta operación, sírvase cargarlo a nuestra cuenta Cta. Cte. N° 00-068-357993.

Finalmente, debo agregar que cualquier coordinación respecto del trámite solicitado en el presente documento será realizada con el siguiente contacto:

- Tesorero: Julio Cesar Rivera Zegarra, celular: 959365661
Correo electrónico: julio.rivera@otass.gob.pe

Atentamente,


CPC. JULIO CÉSAR RIVERA ZEGARRA
TESORERO (e)
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento


RAÚL MENACHO MARCELO
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

Agregar etiquetas +

www.registroperu.gob.pe

